

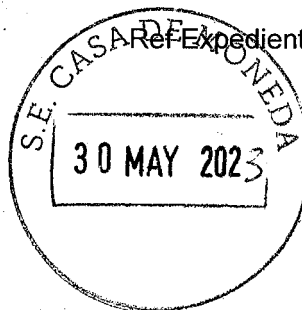


CASA DE MONEDA ARGENTINA

Buenos Aires

Circular N° 1

Licitación Pública 732



Con relación al expediente de la referencia por la contratación de SERVICIO DE COMEDOR..

Se adjuntan las respuestas a las consultas.

La presente circular forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones de el/la Licitación Pública 732.


PABLO ALVAREZ
JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS
COMPRAS NACIONALES
S.E. CASA DE MONEDA


Dra. NATALIA LAVANDERA
Jefa del Área Compras Nacionales
Gerencia de Compras
S.E. CASA DE MONEDA

AV. ANTARTIDA ARGENTINA 2085
(C 1104 ACH) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TEL: (0541) 5776 – 3400 y líneas rotativas TEL - FAX: (0541) 5776 - 3400
cmcompras @casademoneda.gob.ar
www.casademoneda.gob.ar

CONSULTAS Y RESPUESTAS - LICITACIÓN PÚBLICA N° 732 - SERVICIO DE COMEDOR.

1. Especificaciones técnicas:

☑ **Pág. 13- Pto 8) Descripción de los servicios:**

8.1) Requisitos y características del servicio Almuerzo/cena diarios Planta Retiro:

☑ Cada menú deberá incluir como adicional diariamente: Ensaladas varias...helados de varios sabores.

Consulta:

- ¿Se debe considerar las ensaladas como un componente adicional (extra) a la guarnición del día, o el comensal solo podrá elegir entre una o la otra?

- El comensal solo podrá elegir entre una o la otra guarnición.

- ¿Se debe considerar el helado como variedad de postre a servir todos los días?

- Se considera como variedad, como así la gelatina en remplazo de faltante de fruta como opción saludable.

☑ Además, deberán contemplarse tres menús diarios opcionales: Celiaco, vegetariano y milanesa.... Sin embargo, en el menú cíclico detallado en la pág. 34 no se incluye o menciona la milanesa como opción.

Consulta:

- ¿Cuántas opciones/alternativas de platos deben considerarse en la composición de almuerzos/ cenas a cotizar?

- Menú principal con alternativas: pollo, vegetariano y milanesa.

Por favor aclarar cuáles serían.

☑ **Pág. 2- Pto 1) Objeto y Alcance de la prestación:**

Menú Almuerzo/ Cena diario (de lunes a viernes):

“Mensualmente y en fechas conmemorativas se debe realizar un menú mejorado: mesa dulce, variedad de helados...”

Pág. 6- Pto 5) Obligaciones de las partes:

“La Contratista deberá servir un menú especial en cuatro oportunidades anuales”

Consulta:

- ¿Cuál de los 2 puntos/escenarios debemos considerar? Por favor aclarar

- Mensualmente deberá ofrecer un menú mejorado, más las fechas conmemorativas que indica el pliego.

☑ **Pág. 16- pto 8.5) Refrigerio:**

Consulta: Por favor definir cuál es la frecuencia esperada de entrega de las opciones sándwiches y facturas- ¿debe ser diaria?

- Diariamente alternando los días entre una y otra opción.

A- PLANTA RETIRO: viandas horas extras y fin de semana

Consulta: Por favor detallar que jugo y en qué presentación se debe cotizar

- El jugo es el mismo que se entrega en el servicio de refrigerios.

Servicio de guardería:

Consulta: Además del menú "Almuerzo para niños", ¿se debe considerar el desayuno y merienda para los infantes? De ser así, se solicita detallar cantidades

- Dentro de la cotización de menú niños, se debe considerar el desayuno o merienda, las cantidades son según la cantidad de niños asistan en el día.

Almuerzos del personal de guardería:

Consulta: los almuerzos que retira el personal de guardería y/o cualquier persona que este imposibilitada de comer en el comedor, ¿deben considerarse con envases/vajilla descartable o esos comensales se llevan envases donde colocar la comida que retiran?

- Se debe considerar los envases ya que, a la hora del traslado, es más seguro que vaya todo tapado. Las viandas excepcionales que se entregan con envase en la planta retiro son para 3 personas con discapacidad las cuales no pueden trasladarse hasta el 2do piso.

Servicios de cafetería:

Por favor detallar la composición de los mismos (cantidad de galletitas, infusiones, etc.)

- Deberá cotizar el ítem por persona, una infusión y la cantidad de solido que correspondería para cada uno. De entregar facturas serán 2 unid. por persona.

Barrita de cereal:

Consulta: ¿Se pueden considerar marcas alternativas?

- Si, Siempre y cuando sean de primera calidad.

2. Planilla de cotización (pág. 44):

Cantidades (en referencia a todos los servicios):

Consulta: ¿CMA estima que todas las cantidades detalladas dentro de la planilla de cotización se mantendrán estables a lo largo del contrato, o se estima pueden sufrir modificaciones/bajas en ciertos periodos?

- Las cantidades son las consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Complemento alimentario (refrigerio diario)- cantidad diaria aproximada: 1.200 refrigerios

Consulta: ¿esta cantidad diaria detallada, refiere a lunes a viernes o lunes a domingos?

- Este aproximado refiere a días hábiles de lunes a viernes.

3. Nómina de personal del concesionario actual:

Dentro del convenio UTHGRA se menciona que el Concesionario ingresante deberá absorber el 65% de la dotación que se desempeña en el servicio.

En base a esto, solicitamos por favor se informe las categorías y antigüedad del personal actual a fin de poder considerarlo en la cotización.

CONSULTA 4: De acuerdo al Numeral 2 de las Especificaciones Técnicas que rige el llamado, la "contratación del servicio se realizará por dos (2) años **a contar a partir del día de inicio** de la prestación". Esta redacción de inicio incierto o tardío respecto de la fecha de apertura de la licitación, sumado al plazo establecido para el "**Mecanismo de Readecuación de Precios Unitarios**" (pág. 49 del pliego de bases y condiciones), punto Uno, *Generalidades*, que establece: "*El pedido de redeterminación **no podrá realizarse** si no hubieran transcurrido al menos NOVENTA (90) días corridos **desde el inicio de las tareas** y/o NOVENTA (90) días corridos desde la redeterminación inmediata anterior*", en un contexto de marcada incertidumbre macro económica, y dada su redacción generará dificultades en su interpretación y aplicación. Tiene dicho la jurisprudencia, en doctrina que resulta trasladable aquí, que deben aplicar lisa y llanamente las cláusulas de un contrato administrativo **cuando son claras, expresas e inequívocas**, ya que, presumiblemente, traducen la voluntad de las partes (CN Cont. Adm. Fed., Sala IV, 10-02-2000, Zanón Itaipark S.A. c/Empresa Ferrocarriles Argentinos o Metropolitanos, La Ley, 2000-E-644). Al referir a "**inicio de tareas**" se solicita aclaración respecto **¿a qué instancia de ejecución del contrato corresponde?**

El plazo entre la apertura de la oferta donde los postores ofertan considerando las condiciones actuales a ese momento y no contemplan ni podrán contemplar la magnitud del incremento de los costos en un plazo incierto que lleva el proceso entre el llamado a licitación y su apertura y el plazo administrativo que lleve su adjudicación –si procediera- por lo que solicita aclaración sobre: cómo se efectuará la readecuación de precios **entre la fecha de apertura de ofertas** (y los indicadores disponibles a ese momento) **y el inicio de ejecución del contrato**.

La redacción actual tiene implícita una indeterminación en este aspecto que requiere aclaración. "*Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender obrando con cuidado y previsión (art. 1198, C.Civ.) principio que es aplicable en el ámbito de los contratos administrativos (...) por lo que es exigible a los contratantes un comportamiento coherente ajeno a los cambios de conducta perjudiciales y debe desestimarse toda actuación que implique un obrar incompatible con la confianza que -merced a sus actos anteriores- se ha suscitado en la otra parte...*" (CSJN, Actuar Agrupación Consultores Técnicos Universitarios Argentinos S.A. y otros c. Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado s/contrato administrativo, del 19 de Julio de 2002; Fallos, 325:1787, entre otros).

CONSULTA 5: Conforme el "**Mecanismo de Readecuación de Precios Unitarios**" (pág. 49 del pliego de bases y condiciones), punto Uno, *Generalidades*, que establece: "*A los fines de fijar el índice de redeterminación, el cálculo de variación de fluctuación de precios se realizará mediante la aplicación de la variación que surja de la Fórmula Polinómica al último valor unitario vigente, para cada uno de los ítems en la Planilla de Cotización que resulte adjudicada. El nuevo valor que surja de aplicar esta metodología **será aplicable a partir del mes inmediato posterior al mes en el que se realiza el cálculo***". Y continúa: "El pedido de redeterminación solo podrá ser tramitado siempre que la **variación** que surja de la Fórmula Polinómica **sea mayor al 7% (siete por ciento)**". Y al mismo tiempo prescribe: "*El pedido de redeterminación **no podrá realizarse** si no hubieran transcurrido al menos NOVENTA (90) días corridos **desde el inicio de las tareas** y/o NOVENTA (90) días corridos desde la redeterminación inmediata anterior*". Consultamos **si ambas condiciones son incluyentes o excluyentes entre sí**. El objeto del mecanismo de reajuste de precios es de la recomposición de la ecuación que las partes tuvieron en mira al momento de contratar.

La doctrina especializada en materia de redeterminación de precios es conteste en señalar que, frente a determinadas circunstancias, asiste al cocontratante del Estado el derecho esencial al mantenimiento de la ecuación económico-financiera del contrato. Entendiendo por tal ***la relación de igualdad y equivalencia*** entre las obligaciones que el cocontratante del Estado tomará a su cargo como consecuencia del acuerdo ***y la compensación económica*** que en razón de aquellos le corresponderá. Y dicha relación de igualdad o equivalencia prevista **debe ser mantenida al momento de la firma del contrato y durante su ejecución**. En un escenario de superinflación o de espiralización de la misma resulta imprescindible que las cláusulas de los pliegos aseguren una redacción clara, expresa e inequívoca para la recomposición de la ecuación que las partes tuvieran en mira al momento de contratar.

-De las observaciones realizadas en el punto 3 "Nomina de personal del concesionario actual", CONSULTA 4 Y 5, se toma conocimiento.